

RESOLUCION EXENTA N°

015/ 732

MAT.:

INFORMA APLICACIÓN DE MULTA Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

LA SERENA,

0 8 NOV 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2º Que, mediante las Resolución Exenta Nº 015/503 de 27 de Julio de 2016, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L., se adjudicó la obra denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACION EN JARDIN INFANTIL LAS GUINDITAS, COMUNA DE OVALLE, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

3° Que con fecha 16 de agosto de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obras, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 015/562, de fecha 17 de agosto 2016.

- 4° Que, el monto total de la obra adjudicada asciende a la suma de \$16.343.734 (dieciséis millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos)
- 5° Que, conforme al Informe elaborado por el Inspector Técnico de la obra (I.T.O.) don Rolando Ponce Pizarro, de fecha 20 de octubre de 2016, el empresa contratista habría incurrido en incumplimientos graves de las obligaciones contenidas en el contrato ya señalado, primeramente en cuanto a la calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, los que de detallan en el Informe que forma parte integrante de la presente resolución.
- 6º Que, a asimismo, la fecha de término de ejecución de las obras era el día 18 de septiembre de 2016, sin embargo, la empresa constructora no solicitó aumento de plazo para la ejecución de los trabajos y estos a la fecha de emisión del informe aún no habían sido finalizados, de forma tal, que según lo dispuesto en la cláusula Octava, en directa relación con el numeral 23 de las Bases Administrativas, si la multa a aplicar al contratista por concepto de atrasos alcanza el 18%, se pondrá termino al contrato.
- 7º Que, asimismo, el contrato en su cláusula Octava letra a) dispone el termino de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- 8º Que, atendida la información contenida en el Informe elaborado por el I.T.O. del proyecto, sólo resta el Servicio poner término al contrato suscrito con fecha 16 de agosto de 2016 y proceder al pago de las partidas debidamente ejecutadas, disponer el cobro de la multa y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta y oportuna ejecución de las obras, entregada por la empresa contratista

RESUELVO:

- 1° DISPÓNGASE el pago de las partidas efectivamente ejecutadas, las que ascienden a la suma de \$6.071.035 (seis millones setenta y un mil treinta y cinco pesos).
- 2º INFÓRMESE a la empresa contratista la aplicación de multa por concepto de atraso en la ejecución de la obra, correspondiente a la suma de \$2.472.161 (dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y un pesos).
- 3º PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el término del contrato suscrito entre JUNJI y la empresa CONSTRUCTORA RUBERT ARAYA E.I.R.L., con fecha 16 de agosto de 2016 y el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, consistente en un Deposito a la Vista Nº 01641-7, a nombre de la JUNJI, por el monto de

\$1.634.373 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS) del Banco de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARZ/ESB/CMC/RPP/PRA/ppa:
-c.c. Subdirección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de infraestructura)
-c.c. Unidad Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros.

-c.c. Oficina de partes.

